



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 285-2023-MDI/ALC.

Mazuko, 18 de diciembre, 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

VISTO: El INFORME NRO. 032-2023-OCP-MDI-LRTCH, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, sobre la solicitud para **CONFORMACIÓN DE LA COMISION DE INVENTARIO FISICO DEL AÑO FISCAL 2023 DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su patrimonio: El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley: Los bienes de dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles: Todo acto de disposición o de garantías sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público";

Que, conforme a la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsables de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, conforme al Artículo 121° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de marzo de 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o las que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades; con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe Final de Inventario y firmar el acta de Conciliación Patrimonio Contable"; Así mismo, indicar que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes; contrastar se resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. También para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe Final de inventario y firmar el acta de conciliación patrimonial contable;

Que, mediante INFORME NRO. 032-2023-OCP-MDI-LRTCH, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, solicita la **CONFORMACIÓN DE LA COMISION DE INVENTARIO FISICO DEL AÑO FISCAL 2023 DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, mediante acto resolutivo;





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 y numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISION DE INVENTARIO FISICO DEL AÑO FISCAL 2023 DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

NRO.	DEPENDENCIA	CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA	INTEGRANTE
3	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
4	JEFE DE OFICINA DE PATRIMONIO	INTEGRANTE
5	JEFE DE OFICINA DE INFORMATICA Y SOPORTE TECNICO	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico del Año Fiscal 2023 de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Inambari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar los actos administrativos y/o administración para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

CC:
GM
JJTV/alcalde
CACE/SG
ARCHIVO.

Municipalidad Distrital **INAMBARI**

Juan Jesus Tovar Fajardo

Abg. Juan Jesus Tovar Fajardo
DNI N° 4555548
ALCALDE

